

CONSTANCIA SECRETARIAL: Treinta y uno (31) de marzo de 2022, al Despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado demandante se opuso a la liquidación presentada, puntualizando que faltaba incluir las costas del proceso.

La liquidación presentada por la parte ejecutada presenta un calculo ligeramente superior en los porcentajes mensuales, así las cosas, y de conformidad con el artículo 461 del CGP, se dispone realizar la liquidación del crédito con las costas procesales, teniendo en cuenta que el demandado consignó a orden del despacho la suma de \$1.240.367, así:

Periodo de liquidación	CAPITAL	\$	1.000.000,00
------------------------	---------	----	--------------

Resolución Anual	Vigencia Mensual	Tasa Anual	Tasa mora mensual	Días a Aplicar	Intereses	Abonos Imputados	Saldo
0161/21	mar-21	17,41	1,952%	20	\$ 13.015,00		\$ 1.013.015,00
							\$ 1.013.015,00
0305/21	abr-21	17,31	1,942%	30	\$ 19.422,00		\$ 1.032.437,00
							\$ 1.032.437,00
0407/21	may-21	17,22	1,933%	30	\$ 19.331,00		\$ 1.051.768,00
							\$ 1.051.768,00
0509/21	jun-21	17,21	1,932%	30	\$ 19.321,00		\$ 1.071.089,00
							\$ 1.071.089,00
0622/21	jul-21	17,18	1,929%	30	\$ 19.291,00		\$ 1.090.380,00
							\$ 1.090.380,00
0804/21	ago-21	17,24	1,935%	30	\$ 19.352,00		\$ 1.109.732,00
							\$ 1.109.732,00
0931/21	sep-21	17,19	1,930%	30	\$ 19.301,00		\$ 1.129.033,00
							\$ 1.129.033,00
1095/21	oct-21	17,08	1,919%	30	\$ 19.189,00		\$ 1.148.222,00
							\$ 1.148.222,00
1259/21	nov-21	17,27	1,938%	30	\$ 19.382,00		\$ 1.167.604,00
							\$ 1.167.604,00
1405/21	dic-21	17,46	1,957%	30	\$ 19.574,00		\$ 1.187.178,00
							\$ 1.187.178,00
1597/21	ene-22	17,66	1,978%	30	\$ 19.776,00		\$ 1.206.954,00
							\$ 1.206.954,00
0143/22	feb-22	18,30	2,042%	30	\$ 20.418,00		\$ 1.227.372,00
							\$ 1.227.372,00
0256/22	mar-22	18,47	2,059%	30	\$ 20.592,00		\$ 1.247.964,00
					\$ 247.964,00	\$ 0,00	\$ 1.227.372,00

SE LIQUIDAN COSTAS PROCESALES			
AGENCIAS EN DERECHO	\$		40.000,00
GASTOS PROCESALES INSCRIPCIÓN OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS	\$		38.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES		\$	78.000,00
SON: SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE			

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 1.000.000,00

La providencia se fija en Estado No. 056 del 1/04/2022. Gil

INTERESES CORRIENTES	\$	247.964,00
COSTAS PROCESALES	\$	78.000,00
SUBTOTAL	\$	1.325.964,00
CONSIGNADO	\$	1.240.367,00
TOTAL (DIFERENCIA FALTA POR CONSIGNAR)		\$ 85.597,00

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00492-00

Como primera medida se tiene que la liquidación aportada por el demandado difiere en cuanto al cálculo de los intereses moratorios, ya que se encuentran calculados ligeramente por encima de los establecidos por la Superfinanciera.

De otro lado el ejecutante objetó la liquidación presentada, lo que conlleva a que el Despacho la realizara ajustándola a la realidad.

Toda vez que la liquidación realizada por secretaría arroja un saldo pendiente de cancelar por el ejecutado, de conformidad al inciso tercero del artículo 461 del CGP, se concederá el término de diez (10) días, luego de ejecutoriado el presente auto, para que aporte el respectivo pago del excedente, so pena de continuar con la ejecución por dicha suma.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:
La providencia se fija en Estado No. 056 del 1/04/2022. Gil

PRIMERO: Aprobar las costas procesales, por valor de SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$78.000), en la presenta de demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rafael Montes Giraldo contra Mauricio López Jiménez

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito.

TERCERO: Disponer que en el término de diez (10) días, luego de ejecutoriado el presente auto, el demandado aporte el respectivo pago del excedente de la liquidación, por valor de \$85.597, so pena de continuar con la ejecución por dicha suma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9807a76a7cb0996ed2ebda9930941aa59cbd515dc4faf19a2af86137826468b9**
Documento generado en 31/03/2022 11:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 056 del 1/04/2022. Gil